



MODIFICA, DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO N°1018 DEL 27.01.2023, QUE MODIFICA EN SENTIDO QUE INDICA EL DUE. 219/1999, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE COBRANZAS DE ARANCELES DE MATRÍCULA DE LA UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO Y DECRETO EXENTO 3428/2012 QUE MODIFICA DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO N°219 DE 1999 QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE COBRANZAS DE ARANCELES DE MATRÍCULA DE LA UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO, FIJANDO NUEVAS NORMAS PARA LA OBTENCIÓN Y MANTENCIÓN DEL BENEFICIO DE EXCEPCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL ARANCEL DE MATRÍCULA PARA ALUMNOS DE PREGRADO ESTABLECIDOS POR EL CONSEJO DE RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES.

CONCEPCIÓN, 02 DE NOVIEMBRE DE 2023

DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO N° 7.914

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.744, que crea la Universidad del Bío-Bío; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de Educación, de 1989, que fija el Estatuto Orgánico de la Corporación; en la Ley N°21.094, sobre Universidades estatales; en el Decreto con Fuerza de N° 1 (19.653), de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en el Decreto Universitario exento N° 219, de 18 de enero de 1999, que Aprueba Texto Refundido del Reglamento de Cobranzas de Aranceles de Matrícula de la Universidad del Bío-Bío; en el Decreto Universitario exento N°3.428, de 2012, y el Decreto exento N°1018 de 2023, que Modifica Decreto Universitario exento N°219, de 1999, Fijando nuevas normas para la obtención y mantención del Beneficio de exención total o parcial del arancel de matrícula para alumnos de pregrado que ingresen a través del Sistema de Admisión a las Universidades establecido por el Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas; en el Decreto Supremo de Educación N° 143, de 2022; de 26 de diciembre de 2012; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón; Decreto Universitario exento N°1, de 2014; y

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto Exento 3428/2012 que modifica decreto universitario exento N°219 de 1999 que aprueba el reglamento de cobranzas de aranceles de matrícula de la Universidad del Bío-Bío, fijando nuevas normas para la obtención y mantención del beneficio de excepción total o parcial del arancel de matrícula para alumnos de Pregrado que ingrese a través del sistema de admisión a las universidades establecidos por el Consejo de Rectores de las Universidades y Decreto exento N°1018 de fecha 27 de enero de 2023 "Modifica, en sentido que indica el Decreto Universitario exento N°219, de 1999, que aprueba el reglamento de cobranzas de aranceles de matrícula de la Universidad del Bío-Bío.

2. Que, el requisito actualizado de puntaje se hace necesario, para otorgar una equidad en la asignación del beneficio a todas las carreras a partir del año académico 2024.

DECRETO:

1.° **MODIFÍCASE** el Decreto Exento 1018 del 27 enero de 2023 "Modifica, en sentido que indica el decreto universitario exento N°219 de 1999 que aprueba el reglamento de cobranzas de aranceles de matrícula de la Universidad del Bío-Bío".

a1. Que su puntaje ponderado en la Prueba de Acceso a la Educación Superior (PAES) o instrumento que le reemplace sea igual o superior a 780,1 puntos.

Por la siguiente:

a) Se asigna exención del 100% de arancel a los dos primeros seleccionados, por vía regular y matriculados por carrera, sin requisito de puntaje mínimo ponderado.

b1. La Universidad del Bío-Bío otorgará a los alumnos seleccionados en cada una de sus carreras o programas de pregrado dentro del proceso de Admisión a las Universidades Chilenas y que hubieren obtenido un puntaje ponderado igual o superior a 780,1 puntos en la Prueba de Acceso a la Educación Superior (PAES) o el instrumento que le reemplace una exención del 50% del arancel anual de matrícula correspondiente”.

Por la siguiente:

b1) Elimina beneficio de exención del cincuenta por ciento (50%) del arancel anual a los/las alumnos/as seleccionados en tercer lugar y siguientes, en cada una de sus carreras de pregrado de matrícula.

2.º Si el/la alumno/a es beneficiado/a con Gratuidad, Beca Vocación de Profesor u otra Beca ministerial que cubra el 100% del arancel alumno, será excluyente primando el beneficio ministerial al Institucional. Ahora bien, si la Beca ministerial cubre un monto parcial del arancel alumno ésta se podrá complementar con la Beca Excelencia Académica institucional.

3.º En todo lo no modificado mediante el presente Decreto mantienen su vigencia las actuales disposiciones del Decreto Universitario exento N° 3428 de fecha 26 de diciembre de 2012.

4.º El presente Decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su total tramitación y se aplicará a los/as estudiantes que ingresen a la Universidad a partir del primer semestre del año 2024. Sin perjuicio de ello, las normas relativas a la mantención del beneficio de exención total o parcial de arancel anual de matrícula se aplicarán, en lo pertinente, a todos/as aquellos/as que se encuentren gozando de dicho beneficio a la fecha de dictación del presente acto administrativo.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

**BENITO UMAÑA HERMOSILLA
RECTOR**



MODIFICA, DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO N°1018 DEL 27.01.2023, QUE MODIFICA EN SENTIDO QUE INDICA EL DUE. 219/1999, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE COBRANZAS DE ARANCELES DE MATRÍCULA DE LA UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO Y DECRETO EXENTO 3428/2012 QUE MODIFICA DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO N°219 DE 1999 QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE COBRANZAS DE ARANCELES DE MATRÍCULA DE LA UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO, FIJANDO NUEVAS NORMAS PARA LA OBTENCIÓN Y MANTENCIÓN DEL BENEFICIO DE EXCEPCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL ARANCEL DE MATRÍCULA PARA ALUMNOS DE PREGRADO ESTABLECIDOS POR EL CONSEJO DE RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES.

CONCEPCIÓN, 02 DE NOVIEMBRE DE 2023

DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO N° 7.914

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.744, que crea la Universidad del Bío-Bío; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de Educación, de 1989, que fija el Estatuto Orgánico de la Corporación; en la Ley N°21.094, sobre Universidades estatales; en el Decreto con Fuerza de N° 1 (19.653), de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en el Decreto Universitario exento N° 219, de 18 de enero de 1999, que Aprueba Texto Refundido del Reglamento de Cobranzas de Aranceles de Matrícula de la Universidad del Bío-Bío; en el Decreto Universitario exento N°3.428, de 2012, y el Decreto exento N°1018 de 2023, que Modifica Decreto Universitario exento N°219, de 1999, Fijando nuevas normas para la obtención y mantención del Beneficio de exención total o parcial del arancel de matrícula para alumnos de pregrado que ingresen a través del Sistema de Admisión a las Universidades establecido por el Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas; en el Decreto Supremo de Educación N° 143, de 2022; de 26 de diciembre de 2012; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón; Decreto Universitario exento N°1, de 2014; y

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto Exento 3428/2012 que modifica decreto universitario exento N°219 de 1999 que aprueba el reglamento de cobranzas de aranceles de matrícula de la Universidad del Bío-Bío, fijando nuevas normas para la obtención y mantención del beneficio de excepción total o parcial del arancel de matrícula para alumnos de Pregrado que ingrese a través del sistema de admisión a las universidades establecidos por el Consejo de Rectores de las Universidades y Decreto exento N°1018 de fecha 27 de enero de 2023 "Modifica, en sentido que indica el Decreto Universitario exento N°219, de 1999, que aprueba el reglamento de cobranzas de aranceles de matrícula de la Universidad del Bío-Bío.

2. Que, el requisito actualizado de puntaje se hace necesario, para otorgar una equidad en la asignación del beneficio a todas las carreras a partir del año académico 2024.

DECRETO:

1.º **MODIFÍCASE** el Decreto Exento 1018 del 27 enero de 2023 "Modifica, en sentido que indica el decreto universitario exento N°219 de 1999 que aprueba el reglamento de cobranzas de aranceles de matrícula de la Universidad del Bío-Bío".

a1. Que su puntaje ponderado en la Prueba de Acceso a la Educación Superior (PAES) o instrumento que le reemplace sea igual o superior a 780,1 puntos.

Por la siguiente:

b) Se asigna exención del 100% de arancel a los dos primeros seleccionados, por vía regular y matriculados por carrera, sin requisito de puntaje mínimo ponderado.

b1. La Universidad del Bío-Bío otorgará a los alumnos seleccionados en cada una de sus carreras o programas de pregrado dentro del proceso de Admisión a las Universidades Chilenas y que hubieren obtenido un puntaje ponderado igual o superior a 780,1 puntos en la Prueba de Acceso a la Educación Superior (PAES) o el instrumento que le reemplace una exención del 50% del arancel anual de matrícula correspondiente”.

Por la siguiente:

b1) Elimina beneficio de exención del cincuenta por ciento (50%) del arancel anual a los/las alumnos/as seleccionados en tercer lugar y siguientes, en cada una de sus carreras de pregrado de matrícula.

2.º Si el/la alumno/a es beneficiado/a con Gratuidad, Beca Vocación de Profesor u otra Beca ministerial que cubra el 100% del arancel alumno, será excluyente primando el beneficio ministerial al Institucional. Ahora bien, si la Beca ministerial cubre un monto parcial del arancel alumno ésta se podrá complementar con la Beca Excelencia Académica institucional.

3.º En todo lo no modificado mediante el presente Decreto mantienen su vigencia las actuales disposiciones del Decreto Universitario exento N° 3428 de fecha 26 de diciembre de 2012.

4.º El presente Decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su total tramitación y se aplicará a los/as estudiantes que ingresen a la Universidad a partir del primer semestre del año 2024. Sin perjuicio de ello, las normas relativas a la mantención del beneficio de exención total o parcial de arancel anual de matrícula se aplicarán, en lo pertinente, a todos/as aquellos/as que se encuentren gozando de dicho beneficio a la fecha de dictación del presente acto administrativo.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

DR. BENITO UMAÑA HERMOSILLA – RECTOR

Señor Rector.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento por orden del

Saluda atentamente a Ud.

**ROMINA BAZAES MUÑOZ
SECRETARIA GENERAL**